PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Ruc/código : 20455458146 Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : SOUTH AMERICAN ENVIRONMET DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 21:37:10

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (pág 30)

A. EXPERIENCIA DEL PERSONA CLAVE.

Coordinador y Conductores, 5 años de experiencia brindando servicios de conducción a entidades del sector público para el traslado de personal de las fuerzas armadas y/o policiales con equipos de seguridad y armamento.

Conforme lo establece las bases estándar de Concursos Públicos Abreviado, EL tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Además deberá estar relacionados con la actividad especifica que realizará durante la ejecución contractual

POR TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ EVALUADOR CONSIDERAR MÍNIMO 3 MESES COMO EXPERIENCIA BRINDANDO SERVICIOS DE CONDUCCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIALES, PUESTO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 30 DÍAS CALENDARIOS POR CADA ITEM, ENTONCES NO SERIA RAZONABLE NI CONCGRUENTE SOLICITAR 5 AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: c.1 Literal: 3.5.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 44 de la ley. **Estado:** Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN, teniendo como base las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

¿a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

DICE:

j

CONDUCTORES:

Requisito:

Dos (2) conductores deberán cumplir con acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia brindando servicios de conducción a entidades del sector público para traslado de personal de las fuerzas armadas y/o policiales con equipo de seguridad y armamento.

Fecha de Impresión: 29/05/2025 11:05

CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

DEBE DECIR:

¿ CONDUCTORES:

Requisito:

Dos (2) conductores deberán cumplir con acreditar por lo menos tres (03) meses de experiencia brindando servicios de conducción a entidades del sector público para traslado de personal de las fuerzas armadas y/o policiales. NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Ruc/código : 20455458146 Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : SOUTH AMERICAN ENVIRONMET DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 21:37:10

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (¿) se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta (70) puntos.

Al respecto, la sumatoria del puntaje total del numeral 4.1.2 factores de evaluación facultativos es 50 puntos, mismo que contravendría a lo especificado en la Bases Estándar, donde se indica ¿EL PUNTAJE MÁXIMO DE CADA UNA DE ESTAS EVALUACIONES (es decir, EVALUACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN ECONOMICA) ES EQUIVALENTE A CIEN PUNTOS ¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: 4.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB", ACOGE SU OBSERVACIÓN, esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la

propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

DICE:

. . . .

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 70 Puntos)

DEBE DECIR:

2

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Fecha de envío : Ruc/código: 10020460411 28/05/2025 Nombre o Razón social: CHUQUIJA MAMANI JENNY ASTRID Hora de envío: 21:57:48

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

B) Experiencia del postor (pág 27)

Servicios similares a los siguientes: *Servicio de alquiler con conducción y traslado de personas con EQUIPO Y ARMAMENTO*, prestado a cualquier institución de las Fuerzas Armadas y/o Policiales y/o Bomberos y/o INDECI Al respecto se precisa en el Articulo 72 numeral 72.3 inciso c) Experiencia del postor en la especialidad: referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

SE SOLICITA AL COMITÉ EVALUADOR QUE LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES SE BASE EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 3.5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 Literal h) Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB" en base a lo absuelto por el área usuaria ACOGE SU OBSERVACIÓN, teniendo como base las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones establecidas en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

¿a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación

que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
- B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de alquiler de vehículos con conducción y traslado de personas con equipo y armamento, prestado a cualquier institución de las Fuerzas Armadas y/o Policiales y/o Bomberos y/o INDECI.

DEBE DECIR:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de alguiler de vehículos con conducción y traslado de personas, prestado a cualquier institución de las Fuerzas Armadas y/o Policiales y/o Bomberos y/o INDECI.

NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Ruc/código : 10020460411 Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : CHUQUIJA MAMANI JENNY ASTRID Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 4

4.2 EVALUACIÓN ECONOMICA (Puntaje máximo: 50 puntos)

Al respecto, se estaría vulnerando lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del reglamento ¿En el caso de la evaluación económica de las ofertas se realice de manera posterior a la evaluación técnica, el puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a CIEN PUNTOS¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: capitulo!V Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 75.2 del Artículo 75 del reglamento.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH "CFB", ACOGE SU OBSERVACIÓN, esta entidad es respetuosa de la normativa y las directrices que se desprenden de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

e) Competencia. Los procesos de contratación

incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés

público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

DICE:

;

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 50 Puntos)

DEBE DECIR:

ż

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Ruc/código : 10400652827 Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : GORVENA SALLES JORGE LUIS Hora de envío : 22:13:01

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

C2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C2. 1 Formación académica

RESPECTO AL PERSONAL CLAVE ¿CONDUCTORES¿

ACLARAR QUE DOCUMENTO SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA CALIFICACIÓN DE PERSONAL CLAVE CONDUCTORES?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C.2 Literal: 3.5.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH ¿CFB¿ en base a lo absuelto por la unidad usuaria; se indicará que el documento que se solicitará al personal clave (conductores), será un diploma y/o constancia y/o certificado de instrucción de manejo de vehículos o de capacitación.

Se indica lo anteriormente mencionado en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones establecidas en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
- 3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS
- C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
- C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
- C.2.1 Formación académica

j

DICE:

j.

COORDINADOR:

Requisito:

Título de Administrador o Contador del personal clave requerido como Coordinador.

DEBE DECIR:

ż

COORDINADOR:

Requisito:

CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Título de Administrador o Contador del personal clave requerido como Coordinador.

CONDUCTOR:

Requisito:

Diploma y/o constancia y/o certificado de instrucción de manejo de vehículos o de capacitación.

NOTA: SE ACTUALIZÓ INFORMACIÓN DE LOS TDR.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EP/UO EMCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRASLADO CON RETORNO PARA LOS CADETES DE LA EMCH CFB QUE REALIZARÁN CURSOS

ESPECIALIZADOS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES PP 135

Ruc/código : 10400652827 Fecha de envío : 28/05/2025 Nombre o Razón social : GORVENA SALLES JORGE LUIS Hora de envío : 22:13:01

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si los servicios correspondientes a los ítems 1 y 2 se ejecutarán de manera simultánea, caso contrario, se requiere precisar la cantidad necesaria de buses para cada ítem, así como las fechas estimadas de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.3 Literal: 3.5.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la EMCH ¿CFB¿ en base a lo absuelto por la unidad usuaria; en referencia a los ítems 1 y 2; se indica que los servicios solicitados no se realizarán en forma simultánea:

-Item 1: en el mes de Jun aproximadamente.

-Item 2: en el mes de Oct o Nov aproximadamente.

Se indica lo anteriormente mencionado en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones establecidas en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento que establece:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato,

objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VERIFICAR EN CAPÍTULO III REQUERIMIENTO